REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Matrimonio
Demandante	Luis Antonio Marulanda Carmona – Marina Gómez Álvarez
Radicado	05 055 40 89 001 **2023 00143** 00
Interlocutorio	157
Asunto	Corrige radicado

Revisado el auto interlocutorio N°151 del 15 de agosto de 2023, por medio del cual se admitió la solicitud de matrimonio y se fijó fecha para el mismo, se pudo observar que en el encabezado se identificó el proceso con el radicado *05 055 40 89 001* ***2023 00144*** *00,* no obstante, el radicado que se le había asignado *05 055 40 89 001* ***2023 00143*** *00.*

Así las cosas, habiéndose advertido por el Despacho la situación presentada y atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el número del radicado.

Por lo anteriormente expuesto, **El JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto interlocutorio N°151 del 15 de agosto de 2023, indicando que el radicado del proceso es el 05 055 40 89 001 2023 00143 00 y será el número con el cual se continuará identificando el proceso.

SEGUNDO: Las demás partes del auto en mención permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 041, fijado el día 23 de agosto de 2023, a las 08:00 a.m.

_____
Yohana Orozco Castaño
Secretaria